



**Puebla**

**Contigo y con rumbo**

**Gobierno Municipal**

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PLANEACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**



# ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



# I. MENSAJE DEL TITULAR

Servir a la ciudadanía en la cuarta ciudad más importante de México debe garantizar en todo momento la generación de valor público y el uso eficiente de los recursos, por lo que conducirse con ética es fundamental para lograr resultados positivos.

Con base en lo anterior y con el fin de hacer efectivo el Programa 25. “Planeación y Evaluación de la Administración Municipal” plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el presente Código de Conducta especifica los principios, valores, conductas y reglas de integridad que toda persona servidora pública adscrita al Instituto Municipal de Planeación debe atender en el desempeño de sus funciones, encargos o comisiones.

Tengo la certeza que el apego a lo estipulado en el presente Código no sólo es un deber de toda persona servidora pública, sino también es una declaración del compromiso de corregir el rumbo de nuestra Ciudad. Por lo tanto, conducirse con disciplina, justicia, honradez, legalidad, profesionalismo y transparencia, nos llevará a cumplir con integridad los compromisos hacia nuestra sociedad.

Como titular del Instituto Municipal de Planeación, me comprometo a adoptar, promover y vigilar el cumplimiento de lo señalado en este documento, a fin de poner en alto el honor del servicio público y procurar el bien común de la población en el Municipio de Puebla.

Finalmente, exhorto a mis compañeras y compañeros de este Instituto a hacer efectivo su compromiso y apego a los valores del presente documento para una mejor ciudad.

**Daniel Tapia Quintana**  
**Coordinador General**  
**del Instituto Municipal de Planeación**  
**H. Ayuntamiento de Puebla**

## II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Instituto Municipal de Planeación, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad, conductas expuestas en este código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

## III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas que conforman al Instituto Municipal de Planeación, así como para quienes prestan prácticas profesionales y servicio social.



## IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 117 fracciones I y II inciso a)
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Artículos 1, 2, 5 y 6
- Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículos 1, 2, 4, 6 y 7
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Ley Orgánica Municipal Artículos 80, 81 y 82
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Artículo 105 fracción III
- Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto Municipal de Planeación” Artículos 17 fracciones VI, XIII y XVI, y 25 fracciones I, IX y XI
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Artículos 1, 6, 7, 8 y 9.
- Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación, Artículos 32, 33 y 34
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal

# V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Código, se entiende por:

- a) **Contraloría Municipal:** Dependencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, cuyas atribuciones son, entre otras, las de formular y vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras del funcionamiento y de control de las dependencias y entidades municipales.
- b) **Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN):** Decreto expedido por el Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 2 de mayo de 2011.
- c) **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación.
- d) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- e) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.
- f) **Personas Servidoras Públicas:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- g) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- h) **Valores:** Conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.



## VI. MISIÓN

Impulsar la planeación estratégica municipal por medio de planes, programas y políticas públicas integrales y participativas que promuevan el desarrollo socioeconómico y sustentable del municipio de Puebla.

## VII. VISIÓN

Posicionarnos como uno de los organismos gubernamentales de planeación municipal más relevante del país, mediante el adecuado monitoreo y evaluación del desarrollo del municipio de Puebla que garantice la equidad, la sostenibilidad y la prosperidad a través de acciones sólidas e innovadoras con la finalidad de mejorar la gobernanza, la participación ciudadana y la prospectiva de ciudad en el largo plazo.

## VIII. PRINCIPIOS

Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- a) **Competencia por mérito.** Para la selección de los puestos a desempeñar se tomará en cuenta la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar dichos puestos, mediante procedimientos transparentes y objetivos.
- b) **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía.** En el ejercicio del gasto público, administrar bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, honradez, transparencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.



- d) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio.
- g) **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- h) **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- i) **Igualdad.** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- j) **Imparcialidad.** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



- k) **Integridad.** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- l) **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- m) **Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- n) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- o) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- p) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a su sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- q) **Transparencia.** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el

ámbito de su competencia, difunde la manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## IX. VALORES

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- a) **Bien común.** Ejecutar en todo momento las decisiones y acciones del servidor público dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de cualquier interés particular ajeno al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- b) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instrucciones.
- c) **Honestidad.** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación.** Presentar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las



responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- f) **Justicia.** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) a lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a la normatividad aplicable.

**Liderazgo.** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

- g) **Orden.** Observar en todo momento la disciplina necesaria para ordenar y perseverar en los objetivos conjuntos de la Administración Pública Municipal.

- h) **Respeto.** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

- i) **Respeto a la cultura y medio ambiente.** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una tenaz voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por los que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

- j) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar la inviolabilidad de la persona humana, en cualquier circunstancia, cualquier persona tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad.

- k) **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho

de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**l) Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

**m) Solidaridad.** Actuar en apoyo incondicional a causas que se presenten en el desempeño de sus funciones.

## X. CONDUCTAS

Las personas servidoras públicas del IMPLAN, así como las prestadoras de prácticas profesionales y servicio social, deberán observar las conductas descritas en este apartado, para el cumplimiento de los deberes este instituto en la observancia de la Misión, Visión y objetivos señalados en el presente documento, en su Decreto de Creación y Reglamento Interior.

### **Institucional:**

#### **Vocación de Servicio**

El servicio público es una labor de honor; se defiende en todo momento el interés público por encima de intereses particulares, procurando el bienestar de las personas y el mejor desempeño en las funciones o encomiendas, a fin de alcanzar las metas institucionales en concordancia con las responsabilidades establecidas.

#### Vinculación:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- Valores: Interés público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, Recursos Humanos.

### **Profesional:**

#### **Asesorar, orientar y tramitar**

Atender y orientar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y



necesidades de información, evitando dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que se ofrezcan deberán ser oportunas y estarán adecuadamente fundadas y motivadas.

**Vinculación:**

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia, Equidad y Rendición de cuentas.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública, Trámites y servicios.

**Rectitud:**

### **Combate a la corrupción**

Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

**Vinculación:**

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Procesos de Evaluación.

**Fomentar:**

### **Igualdad de género y no discriminación**

Fomentar entre las personas servidoras públicas del IMPLAN, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**Vinculación:**

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

**Cero Tolerancia:**

### **No tolerar ni fomentar el acoso y hostigamiento sexual**

Es un compromiso de las personas servidoras públicas del IMPLAN, velar por la integridad y la dignidad de las personas con quienes tengan trato, por lo que, no deberá fomentar o tolerar el acoso y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.



**Vinculación:**

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

**Promover:****Fomentar un clima organizacional libre de acoso laboral**

Contribuir a mantener un ambiente o clima laboral cordial. Evitar cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las personas servidoras públicas del IMPLAN, o que dañe su autoestima, salud, integridad y libertades establecidas.

**Vinculación:**

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

**Prevención de Conflictos de Interés:****Ejercer adecuadamente el cargo público**

Conducirse con rectitud y con imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio personal o a favor de terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales o laborales; tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

**Vinculación:**

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Integridad
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública.

**Manejo responsable de la información:****Manejar apropiadamente la información**

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información del IMPLAN, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando en todo momento la rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la publicidad, se deberá proteger la información confidencial o reservada, a través de los medios y plazos establecidos por la Ley de la materia.



**Vinculación:**

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información pública y Control Interno.

**Uso racional de los recursos:****Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad**

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del IMPLAN.

**Vinculación:**

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles.

**Igualdad de oportunidades:****Trato igualitario**

Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.

**Vinculación:**

- Principios: Integridad y profesionalismo.
- Valores: Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

**El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.**



# XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) **Actuación Pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- b) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Sustanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- c) **Comportamiento digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.
- d) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- e) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- g) **Información Pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- h) **Procedimiento administrativo:** Guiar siempre los procedimientos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- i) **Procesos de evaluación:** Mantener constante evaluación a los funcionarios públicos, para la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y servicio a la sociedad.
- j) **Programas gubernamentales:** Apegarse a los programas gubernamentales vigentes para mejorar y obtener un mejor desarrollo.
- k) **Recursos Humanos:** Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- l) **Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



## XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Para efecto de difundir e implementar el presente Código, una vez aprobado se procederá a su publicación en la página del IMPLAN y en el Sitio Web para uso Interno del personal del IMPLAN (INTRANET), en el apartado denominado “NORMATIVIDAD”, asimismo, será solicitada su publicación en la Plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a través del formato SIPOT fto.77.1.implan, que contiene la normatividad que resulta aplicable al IMPLAN, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Permanentemente se supervisará su cumplimiento, y de manera periódica se examinará con respecto a su contenido; se calendarizará la participación del personal en el curso “Ética y valores de la Administración Pública Municipal”.

Se informará a la Contraloría de manera permanentemente acerca de las fortalezas y debilidades del quehacer del IMPLAN y se formularán los correctivos necesarios. Además, se generará la difusión del Código de Conducta actualizado, la preparación del formato de encuesta de Control Interno, la revisión y aprobación de la encuesta por el Comité de Control Interno, la aplicación de encuesta y la entrega de resultados.

Finalmente se generará el análisis y la evaluación de resultados, conclusiones y recomendaciones y el informe final para la Contraloría Municipal.

## XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.